

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, LA LIC. GIOVANNA VIDAL CEDANO, Y LA LIC. DAHELÍ DESSIRÉE CARRANZA VIESCA; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, Y JEFA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL DRA. NORMA LICEA ALATORRE, SECRETARIO GENERAL ABOGADO PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA, Y TESORERO LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV y 116, fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 15, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 15 fracciones II y XI, y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, VI y IX del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones III y IX, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, V, XII, XV, XVI, XXI, XXIV, 8, 14, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII, XVIII, y transitorios Primero, Quinto y Sexto, de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitida mediante acuerdo número 29178/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio de 2023, número 31, sección VI, vigente a partir del 01 de enero de 2024, por así disponerlo su primer disposición Transitoria; artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXXI, LXXI y LXXII; 51; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024; artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), V, inciso a), 22, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, LXVII, LXVIII, LXXXII, 36, 37 primer

párrafo, numerales 1, 2 y 3, 38 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXX, segundo párrafo, 39 primer párrafo numeral 1, subnumerales 1, 2, 3 y Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1, fracción I, y último párrafo de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas en materia de Estacionamientos, o cualquier otra disposición que lo regule.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 1, 2, 3, 4 numeral 109, 10, 38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 61, 64, 75 primer párrafo y fracción III, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia territorial en materia de Estacionamientos, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, así como las disposiciones de la misma naturaleza que prevean las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

B.4.- Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de sesión de Ayuntamiento, de fecha 17 diecisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo, autorización emitida conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C.- DE AMBAS PARTES:

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco dentro de su ámbito de competencia territorial en materia de Estacionamientos. Asimismo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, a través de su órgano desconcentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por infracciones cometidas en materia de Estacionamientos o cualquier otra disposición que lo regule, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

C.2.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del Presente Convenio es que las funciones de recaudación y cobro de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo.

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primera ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas en materia de Estacionamientos. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confiere a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas en materia de Estacionamientos o cualquier otra disposición que la sustituya, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

1. En materia de recaudación y cobro:

a). Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito o privadas, pago en línea o medios alternos que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales; así como atender y solventar las aclaraciones o impugnaciones que deriven de su implementación.

c). Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d). En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados o entregados con posterioridad.

e) Realizar la devolución de las cantidades pagadas por el contribuyente directamente en la "LA SECRETARÍA", y solo de ser procedente, las actualizaciones correspondientes conforme a lo previsto en los artículos 68 y 76 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; esto, derivado de una resolución judicial que haya quedado firme, y que formalmente se hubiera requerido a la "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de la sentencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de haberse cumplido con lo establecido en la cláusula SEXTA del presente Convenio, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá restituir en la parte proporcional que le corresponda a la "LA SECRETARÍA", pudiendo retenerse de las cantidades efectivamente recaudadas con posterioridad, que son el objeto de este instrumento

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a). Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan o en que se impongan las multas objeto del Convenio.

b). Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.

c). Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, cancelaciones, condonaciones y devoluciones.

"EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas en materia de Estacionamientos; o cualquier otra disposición análoga que la sustituya:

I. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada, el 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

II. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar las funciones de captura o alta de los folios por infracciones en materia de Estacionamientos o cualquier otra disposición que la sustituya, y en su caso la baja o eliminación por los pagos realizados ante "EL MUNICIPIO" o cancelación dentro del sistema WEB SERVICE, correspondiendo a "LA SECRETARÍA" la habilitación y entrega de claves de acceso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; en el caso de pagos efectuados ante las oficinas de recaudación fiscal a cargo de "LA SECRETARÍA", será esta la que realice la afectación o baja correspondiente.

OCTAVA.- En caso de imposibilidad técnica o material, entendiéndose esta como temporal y no definitiva, para la captura a que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Tecnología de la Información Financiera, la información de las infracciones impuestas dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Tuxpan, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio de la infracción, importe de la multa y fundamento legal.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en este convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá informar de aquellas multas que fueron pagadas y que fueron anuladas por cualquier medio de defensa.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente, respecto a los pagos recibidos, acompañando los documentos que sustenten su solicitud, debiendo resolverse de común acuerdo en el plazo de cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas o los informes que se le exhiban.

DÉCIMA. - La duración del presente convenio no trascenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que

se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, en ese caso, la declaratoria de terminación anticipada se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que con la celebración del presente instrumento, se dará continuidad a las operaciones y transferencia de información desde el día siguiente al que finalizó su vigencia el anterior Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa para la recaudación de Multas en Materia de Estacionamientos, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y el Municipio de Tuxpan, Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", sección IV, el 09 de noviembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en la Calle Hidalgo número 7, colonia centro, de Tuxpan Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" asumen plenamente por sí mismas, el compromiso de utilizar la información que obtenga en términos del presente convenio exclusivamente para los fines y materiales que le son conferidas en las disposiciones legales vigentes.

Por lo anterior se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato valido de un Tribunal competente o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

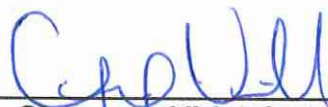
DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de enero de 2025.

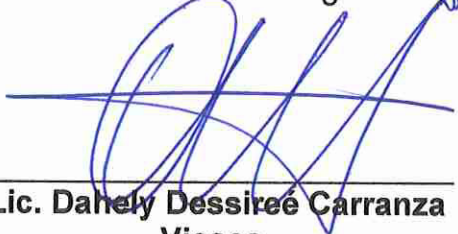
"LA SECRETARÍA"



Mtro. Luis García Sotelo.
Secretario de la Hacienda Pública.



Lic. Giovanna Vidal Cedano.
Subsecretaria de Ingresos.

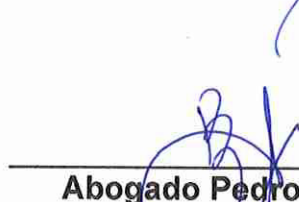


Lic. Danely Dessiree Carranza Viesca.
Jefa del Servicio Estatal Tributario.

"EL MUNICIPIO"



L.A.E. Claudia Gil Montes
Presidente Municipal



Abogado Pedro Antonio Hernández Corona
Secretario General del Ayuntamiento



Dra. Norma Licea Alatorre
Síndico.



Lic. Erika Soledad Montaña Rodríguez
Tesorero.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.



CONVENIO MARCO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CLAUDIA GIL MONTES Y NORMA LICEA ALATORRE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR COSÍO GAONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA AL "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO" Y A "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO", que:

1.I. Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.II. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Número 7, Colonia Centro Histórico, Código Postal 49800, Tuxpan, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declaran la persona jurídica denominada como "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO", que su Presidente es la Ciudadana Claudia Gil Montes y su representante legal en su carácter de sindica municipal la ciudadana Norma Licea Alatorre.

2.I. Según obra en la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del **Estado de Jalisco**, a los 09 (nueve) días del mes de junio de 2024, (dos mil veinticuatro). Y que esta representación popular no les ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

2.II. Que su número telefónico es 3714172085.

2.III. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas tanto del municipio como del Estado en general, y en particular aquellas relacionadas con su mandato constitucional y conociendo la estructura y objeto de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" que:

3.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrito, a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-051

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

IDEFTJal
 IdeftJalisco
 Ideftjal
 Ideftjal
 IDEFTOficinasCentrales

el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

3.II. Que comparece en este acto Salvador Cosío Gaona, en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior; mediante designación realizada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 numeral 1 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley de Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, 16 y 17 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro con efectos a partir del 06 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

3.III. Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación 18,189.

3.IV. Que para cumplir con sus fines cuenta con Unidades Regionales en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

3.V. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2803, en la Avenida de La Paz, Colonia Vallarta, Guadalajara, 44130, Jalisco, México; y números de teléfono (33) 36 15-06-44 /45.

4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

4.I. Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para el fortalecimiento de las acciones municipales y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

4.II. Que consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**"- "**AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**", en beneficio de la sociedad mexicana.

4.III. Que los sectores educativos y del sector público municipal deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones de servidores públicos con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de eficiencia, eficacia, globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

4.IV. Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos en el servicio público.

4.V. Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite el "**AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo que se imparten en "**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**".

El "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO", se obliga a:

a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-051

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Educación



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

 IDEFTJal
 IdeftJalisco
 Ideftjal
 Ideftjal
 IDEFTOficinasCentrales

- a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.
- b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo con el proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.
- c). - Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, y a la disponibilidad y capacidad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, durante la vigencia de este convenio, a impartirse en las instalaciones del **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, mencionados en la cláusula PRIMERA inciso "h" de este instrumento.
- d). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos del **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, de la CLÁUSULA PRIMERA.
- e). - Informar al **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, del número de cuenta de la institución bancaria que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.
- f). - Entregar al **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.
- g). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

TERCERA. -Encuestas. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le impartieron al **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"** para realizar dicha actividad.

CUARTA. Material del Curso. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá proporcionar al **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

QUINTA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**, será establecido por la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** de acuerdo a la oferta educativa vigente y/o la cotización correspondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**.

SEXTA. Relación Laboral. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación del **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"**.

SÉPTIMA. Vigencia. Por así convenirlo **"LAS PARTES"**, la vigencia del presente Convenio será a partir del 11 once de marzo del 2025 dos mil veinticinco, terminando el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscriptas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-051

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Educación



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

f IDEFTJal
x IdeftJalisco
@ Ideftjal
d Ideftjal
v IDEFTOficinasCentrales

b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; este expediente debe contener las siguientes constancias: Copia simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), el formato de solicitud de inscripción así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d).- Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

e).- Acreditar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para una correcta formación de los alumnos; dicho inmueble será dado en préstamo a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para la impartición de los cursos que solicite el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"** durante la vigencia de este convenio.

f).- Brindar todas las facilidades para que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h).- Dar aviso fehaciente e inmediato a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo con la normatividad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; en caso de que la impartición de los cursos se llevará a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos y/o diplomados que imparta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO"** prestará sus instalaciones ubicadas en:

1. **Presidencia municipal:** Calle Hidalgo número 7, Colonia Centro, Código Postal 49800, Tuxpan, Jalisco.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" se obliga a:

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-051

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

f IDEFTJal
x IdeftJalisco
@ Ideftjal
d Ideftjal
v IDEFTOficinasCentrales

OCTAVA. Pena convencional. Por así convenirlo "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte del "**AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**", a las obligaciones contraídas en este instrumento; el "**AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**" pagará a "**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

NOVENA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente de una de las partes.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-051

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Educación



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

f IDEFTJal
x IdeftJalisco
@ Ideftjal
d Ideftjal
v IDEFTOficinasCentrales

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 11 once días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----



Por el Ayuntamiento de
Tuxpan, Jalisco

Claudia Gil Montes
Presidenta Municipal

Por el Instituto de Formación para
el Trabajo del Estado de Jalisco

Salvador Cosío Gazona
Director General

Testigos



Norma Licea Alatorre
Síndica

Pablo García Arias
Director de Vinculación

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-05I

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



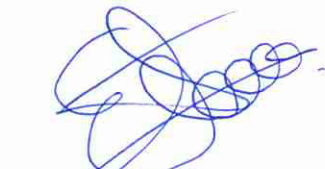
Educación

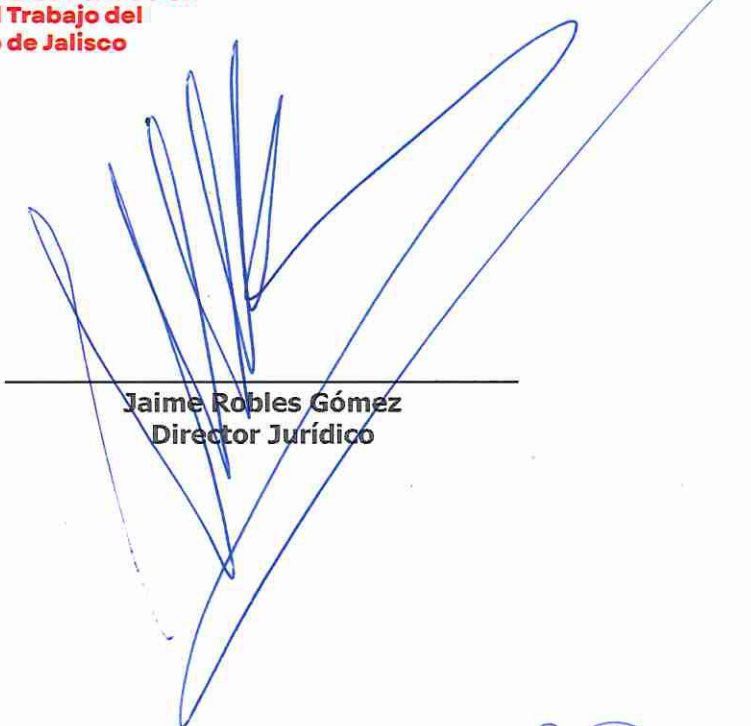


Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

 IDEFTJal
 IdeftJalisco
 Ideftjal
 Ideftjal
 IDEFTOficinasCentrales




Elva Cristina Vargas Martínez
Regidora


Jaime Robles Gómez
Director Jurídico


Israel Hernández Vicencio
Director de Centro Comunitario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Decimo primero, Décimo Segundo, Décimo quinto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2025; consistente en 07 siete hojas inscristas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/95/2025-05I

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Zapotlán el Grande



Educación



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

 IDEFTJal
 IdeftJalisco
 Ideftjal
 Ideftjal
 IDEFTOficinasCentrales

CONVENIO DE COLABORACIÓN FISCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, LIC. GIOVANNA VIDAL CEDANO Y LIC. DAHELY DESSIREÉ CARRANZA VIESCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y JEFA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, DRA. NORMA LICEA ALATORRE, ABOGADO PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA, Y LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial; por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la colaboración en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través de su órgano desconcentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, que cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado por lo que la "SECRETARÍA", y por consiguiente pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación y fiscalización tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del

crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban Convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con un órgano desconcentrado denominado Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco, el cual cuenta con la infraestructura necesaria administrar de manera integral las facultades delegadas en este convenio, con la finalidad de que los municipios obtengan el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, para lo cual, resulta necesario la celebración del presente convenio, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales establecen, en su regla 24, los criterios para determinar la elegibilidad de los municipios al excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal respecto a 2013. Para ser elegibles, los municipios deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber suscrito un convenio con sus respectivas entidades federativas para la administración del impuesto predial.
2. Garantizar que dicho convenio permanezca vigente y en operación durante al menos 243 días en el año de cálculo.
3. Establecer en el convenio que el Estado ejercerá las funciones operativas relacionadas con la administración del impuesto predial.

Además, se tomará en cuenta el importe de la recaudación del impuesto predial de aquellos municipios que cumplan con estas condiciones.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

"LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV y 116, fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 15, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, VI y IX del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones III y IX, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018 Quater Edición Especial; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, V, XII, XV, XVI, XXI, XXIV, 8, 14, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII, XVIII, y transitorios Primero, Quinto y Sexto, de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitida mediante acuerdo número 29178/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio de 2023, número 31, sección VI, vigente a partir del 01 de enero de 2024, por así disponerlo su primer disposición Transitoria; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXXI, LXXI y LXXII; 51; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024; artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), V, inciso a), 22, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, LXVII, LXVIII, LXXXII, 36, 37 primer párrafo, numerales 1, 2 y 3, 38 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXX, segundo párrafo, 39 primer párrafo numeral 1, subnumerales 1, 2, 3 y Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el

presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 109, 10, 37, fracciones XV y XXI, 38, fracción V y XVII, 47, fracciones I y XIV, 52, fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y Convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento de la octava sesión extraordinaria de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración integral del Impuesto Predial y todas aquellas facultades que sean necesarias en beneficio de la administración del Impuesto Predial, conforme a las disposiciones legales aplicables y vigentes, así como a las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación Impuesto Predial:

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, y podrá en cualquier tiempo y en forma directa, ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecuciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del Impuesto Predial:

- a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, para efecto de estos últimos, "LA SECRETARÍA" contará con facultades suficientes para determinar los créditos fiscales correspondientes; todo lo anterior se efectuará a través de la de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
- b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente Convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.
- c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

- d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que en materia de procedimiento administrativo de ejecución determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".
 - f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio.
 - g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al Impuesto Predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.
3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:
- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Recaudación del órgano desconcentrado en mención.
 - b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
4. En materia de impugnaciones:
- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente Convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
 - b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que

contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Convenio.

5. En materia de devoluciones:

- a) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente ante las Oficinas de Recaudación Fiscal de "LA SECRETARÍA", siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.
- b) En los supuestos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado la recaudación a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" o "EL MUNICIPIO", restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de recaudaciones futuras, es decir generadas o entregadas con posterioridad.
- c) Realizar la devolución de las cantidades pagadas por el contribuyente directamente en la "LA SECRETARÍA", y solo de ser procedente, las actualizaciones correspondientes conforme a la previsto en los artículos 68 y 76 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; esto derivado de una resolución judicial que haya quedado firme, y que formalmente se hubiera requerido a la "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de la sentencia respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de haberse cumplido con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá restituir en la parte proporcional que le corresponda a la "SECRETARÍA", pudiendo retenerse de las cantidades efectivamente recaudadas con posterioridad, que son el objeto de este instrumento.

6. En materia de vigilancia, comprobación y determinación del Impuesto Predial:

- h) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
- i) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- j) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", en el ejercicio de las funciones convenidas.

- k) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, de actos relativos a la imposición de multas y requerimientos.
- l) Ejercer las facultades de comprobación en términos de la normatividad fiscal estatal y municipal aplicable, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- m) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos en materia del Impuesto Predial y sus accesorios.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las unidades administrativas del Servicio Estatal Tributario de Jalisco en ámbito de sus competencias.

CUARTA. - De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este Convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA. - Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al Impuesto Predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del Impuesto Predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del Impuesto Predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".
- c) En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del Impuesto Predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden de conformidad con el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos comprobatorios del mismo, que ésta utiliza para la recaudación de contribuciones estatales, en el entendido que en esas formas y documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que en su caso correspondan.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio, con los emblemas institucionales de la Servicio Estatal Tributario de Jalisco, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, y en caso de que quiera utilizar emblemas de "EL MUNICIPIO", éste deberá solicitar la autorización correspondiente, previa a la emisión de los documentos y publicidad, para lo cual será considerado un programa de difusión entre "LAS PARTES" para informar a los contribuyentes del Impuesto Predial objeto del presente Convenio de los módulos u oficinas de recaudación en los que puede pagar, así como de los descuentos y las fechas correspondientes para hacer el pago de sus obligaciones fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del Impuesto Predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el Impuesto Predial que representan rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA SEXTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para efectos del presente Convenio, "LAS PARTES", reconocen como "Información Confidencial", cualquier información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, discos, ópticos o cualquier otro instrumento similar, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, listados, datos o información sobre los contribuyentes que en la especie pueden ser datos de carácter personal (es decir, datos de cualquier persona física identificada o identificable, que puedan estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo), que "LAS PARTES" se intercambien o a la que tenga acceso el personal operativo para para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Convenio, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula, es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato válido de autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARIA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en calle hidalgo numero 7 siete, colonia centro, en Tuxpan, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

VIGÉSIMA. El presente Convenio no genera ni implica erogación de recurso alguno, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que pudieran generarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. Dicha declaratoria deberá señalar la fecha específica a partir de la cual el convenio queda sin efectos.

La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA. - La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 doce días del mes de marzo de 2025 de mil veinticinco.

"LA SECRETARÍA"



Mtro. Luis García Sotelo.
Secretario de la Hacienda Pública.

"EL MUNICIPIO"



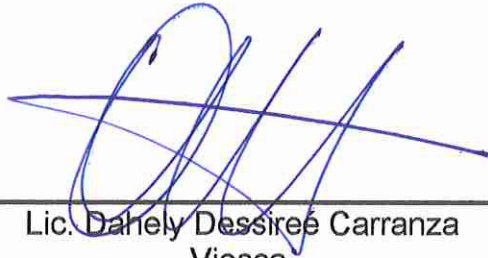
L.A.E. Claudia Gil Montes
Presidenta Municipal.



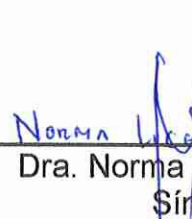
Lic. Giovanna Vidal Cedano,
Subsecretaría de Ingresos.



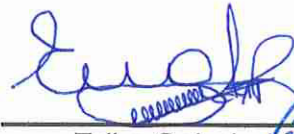
Abgdo. Pedro Antonio
Hernández Corona
Secretario General del
Ayuntamiento



Lic. Dahely Dessiree Carranza
Viesca.
Jefa del Servicio Estatal Tributario.



Dra. Norma Licea Alatorre
Síndico



Erika Soledad Montano
Rodriguez
Encargada de la hacienda
publica



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y por la otra el Municipio de Tuxpan, Jalisco, por conducto del Ayuntamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, LIC. GIOVANNA VIDAL CEDANO, LIC. DAHELY DESSIREE CARRANZA VIESCA; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y JEFA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, DRA. NORMA LICEA ALATORRE, ABOGADO PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA, Y LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40, 115 y 116, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

II. Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

III. Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, señala que dicha legislación tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, en materia de ingresos federales coordinados, para ejercer diversas funciones operativas.

IV. Que con la finalidad de fortalecer la Hacienda Pública de las Entidades Federativas y sus Municipios; el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación"*, a través del cual, en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por

dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre tengan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Aunado a lo anterior, la disposición transitoria establece la participación de cuando menos el 20% de lo recaudado por el concepto antes indicado, entre los municipios que conforman la Entidad Federativa, esto en los términos que determine la legislatura local.

V. En ese sentido, el pasado tres de agosto del dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Acuerdo que entre otras cuestiones modifica la cláusula Décimo Novena del citado Convenio, esto a efecto de incorporar la percepción del ingreso por incentivo de lo recaudado por concepto del gravamen previsto en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones que ahí se determinan; así como la participación a las demarcaciones territoriales que componen la Entidad Federativa de cuando menos el 20% por ciento de lo recaudado con motivo del impuesto en comento.

VI. Por último, el pasado 26 de noviembre del 2020, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" DECRETO 28247/LXII/20 que modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21; y se adiciona un artículo 9º bis todos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Lo anterior, con el fin de integrar un mecanismo de participación del ingreso consistente en el 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa.

Además, estatuye como incentivo a la colaboración fiscal, un ingreso adicional del 2% (de la recaudación del gravamen citado con antelación) que será distribuido en términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, entre las demarcaciones territoriales que celebren Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV y 116, fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 15, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 primer párrafo, fracción VII, 9 Bis, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, VI y IX del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones V y VIII, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones III y IX, 14 numerales 1, 2, 3 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción II, 18, numeral 1, fracciones II, VI, VII, XXVII, XL y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto y Décimo del Decreto número 27213/LXII/18, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ordenamiento del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de

2018 Quater Edición Especial; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, V, XII, XV, XVI, XXI, XXIV, 8, 14, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII, XVIII, y transitorios Primero, Quinto y Sexto, de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitida mediante acuerdo número 29178/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio de 2023, número 31, sección VI, vigente a partir del 01 de enero de 2024, por así disponerlo su primer disposición Transitoria; Artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV; 7, 8, 9, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXXI, LXXI y LXXII; 51; así como los artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024; artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, inciso b), V, inciso a), 22, fracciones I, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, LXVII, LXVIII, LXXXII, 36, 37 primer párrafo, numerales 1, 2 y 3, 38 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXX, segundo párrafo, 39 primer párrafo numeral 1, subnumerales 1, 2, 3 y Artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2024 de fecha 02 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de enero de 2024, número 19, sección IV, vigente a partir del 02 de enero de 2024.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer, párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, tiene como objeto el coordinar el Sistema Fiscal y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales.

A.3.- Que con la finalidad de incentivar la colaboración administrativa se estableció en el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal, un esquema de participación de las demarcaciones territoriales respecto del ingreso adicional del 2% de la recaudación relativa al gravamen contenido en el artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

A.4.- Que, a efecto de acceder al beneficio antes señalado, los municipios deberán celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal con la Secretaría de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 109, 10, 37 fracciones XV y XXI, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene a su cargo el padrón fiscal, respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos, y en general cualquier contribución que se genere a favor de la Hacienda Municipal por actividades realizadas dentro de su circunscripción territorial.

B.3.- Que los CC. L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES y la DRA. NORMA LICEA ALATORRE, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría relativa emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 09 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

B.4.- Que el Abogado PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita con su nombramiento con documento respectivo de fecha 01 de enero de 2025.

B.5.- Que el C. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita con su nombramiento con documento respectivo de fecha 01 de enero de 2025.

B.6.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo número cinco de la octava sesión extraordinaria del día 12 de marzo de 2025, emitido por el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

C.- DECLARAN LAS PARTES:

C.1.- Que, por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación Estatal, así como los ingresos municipales, a través del intercambio de información relativa a los padrones fiscales municipales.

C.4.- Que dicho acto jurídico tiene como finalidad el aumentar los ingresos generados en el territorio del Estado, derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; recaudación de la cual participan los municipios del Estado en un 20% del incentivo, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción VII y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

C.5.- Que la celebración y cumplimiento del presente convenio habilita al municipio que se trata a participar en la distribución del excedente del 2% de la recaudación en términos del artículo 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tal como lo mandata los dispositivos legales precitados.

C.6.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, las partes se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación Estatal y Municipal a través del intercambio de información fiscal.

Por ende, el objeto del presente Convenio es el intercambio de información de los padrones fiscales del Municipio, referentes a:

- Padrón Catastral
- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales
- Contribuciones de mejoras
- Padrón de Licencias de Construcción
- Padrón de Licencias de Giros Comerciales
- Mercados
- Tianguis
- Espacios abiertos
- Gravámenes relativos a la utilización u ocupación del suelo.

Así como de todos aquellos registros y padrones que tenga "EL MUNICIPIO"; que reflejen operaciones celebradas en su territorio por concepto de enajenación o traslado de dominio de bienes inmuebles, los cuales deberán ser entregados a "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA y el "MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que "EL MUNICIPIO" entregue a "LA SECRETARÍA", con periodicidad trimestral un informe referente a las acciones relacionadas con la actualización de los padrones fiscales mencionados con antelación.

TERCERA. - Que "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA, en medios magnéticos y digitales la totalidad de la información referente a los padrones señalados en la cláusula primera, con periodicidad mensual, además de un reporte anual de dicha información.

La información será entregada por "EL MUNICIPIO", los primeros cinco días hábiles de cada mes, respecto de la información generada en el mes inmediato anterior.

"LA SECRETARÍA" podrá realizar solicitudes de información en específico respecto de los padrones que alude la cláusula PRIMERA, información que "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar en un término similar al contenido en el párrafo anterior.

CUARTA. - A fin de que la información presentada por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA", sea verás, eficaz y eficiente, "EL MUNICIPIO", depurará anualmente su padrón de contribuyentes.

La información anual será presentada a más tardar el día 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal, respecto de la información generada en el ejercicio fiscal anterior.

En el caso de que la administración municipal no depurara anualmente su padrón podrá ser causa de rescisión del presente convenio, respecto de la información que sea remitida por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" permitirá la conexión de los equipos de cómputo de "LA SECRETARÍA" a sus sistemas de información, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización respecto de la información contenida de los sistemas de información y registros de contribuyentes, de contribuciones municipales, de los padrones de licencias municipales, giros comerciales y permisos para eventos especiales.

SEXTA. - En el supuesto de que la información no sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", en los periodos señalados en las cláusulas TERCERA y CUARTA, "LA SECRETARÍA" le notificará el incumplimiento, "EL MUNICIPIO" tendrá un término de 5 días hábiles, para remitir la información omisa e informar "LA SECRETARÍA", el motivo y justificación del incumplimiento del convenio.

En el supuesto que haya transcurrido el plazo de 5 días hábiles, y el municipio no haya remitido la información de mérito, o no hubiera justificado de manera fehaciente la causa o motivo de incumplimiento, "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del recurso adicional que refieren los artículos 5, fracción VII, segundo párrafo y 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, y sus Municipios, esto en términos de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

La suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto no se cumplan con las obligaciones de remitir la información en tiempo y forma.

SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a incluir a "EL MUNICIPIO" en el listado de demarcaciones territoriales incorporadas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal, mismo que se remitirá al Congreso del Estado de Jalisco para efecto de que participen en la distribución del 2% adicional de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 126 de la Ley relativa al gravamen.

Lo anterior, está supeditado a que "EL MUNICIPIO" cumpla a cabalidad y en tiempo y forma las obligaciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. - En caso de incumplimiento a las clausulas anteriores "LA SECRETARÍA" procederá a la suspensión del pago del ingreso por concepto del 2% adicional de la recaudación del gravamen relativo al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que haya obligación por parte de la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de efectuar posteriormente los pagos suspendidos por el supuesto antes señalado.

NOVENA. - Para efectos del presente Convenio, "LAS PARTES", reconocen como "Información Confidencial", cualquier información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, discos, ópticos o cualquier otro instrumento similar, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, listados, datos o información sobre los contribuyentes contenidos en los padrones y registros transferidos, datos de carácter personal (es decir, datos de cualquier persona física identificada o identificable, que puedan estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo), que "LAS PARTES", se intercambien o a la que tenga acceso el personal operativo para para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren a su personal guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Convenio, de manera especial aquella que es clasificada como

confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula, es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, la revelación de información confidencial o reservada no se entenderá prohibida, cuando se suministre por virtud de mandato válido de autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio no genera ni implica erogación de recurso alguno, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las acciones que pudieran generarse para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el mismo se llevarán a cabo con los recursos ya asignados a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

- "LA SECRETARÍA": El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- "EL MUNICIPIO": El ubicado en la calle hidalgo numero 7 siete, colonia centro, en Tuxpan Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La terminación del convenio suspenderá de manera definitiva la entrega de los recursos que establece el párrafo segundo, de la fracción VII, del Artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y su duración será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de Tuxpan, Jalisco, el 12 de marzo de 2025.

"LA SECRETARÍA"



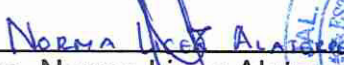
Mtro. Luis García Sotelo.
Secretario de la Hacienda Pública.


Lic. Giovanna Vidal Cedano.
Subsecretaria de Ingresos.
Lic. Dahely Dessirée Carranza Viesca.
Jefa del Servicio Estatal Tributario.

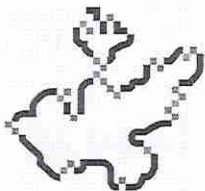
"EL MUNICIPIO"



L.A.E. Claudia Gil Montes
Presidente Municipal.


Abgdo. Pedro Antonio
Hernández Corona
Secretario General del
Ayuntamiento.
Dra. Norma Licea Alatorre
Síndico.
Erika Soledad Montaña
Rodríguez
Encargada de la Hacienda

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Intercambio de Información Fiscal de fecha 12 del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, celebrado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BRENDA YERANIA ORTEGA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE UNIDAD ACADÉMICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL **"TSJ"**, Y, POR OTRA PARTE, **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CLAUDIA GIL MONTES PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA DRA. NORMA LICEA ALATORRE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO 2024-2027** A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARACIONES

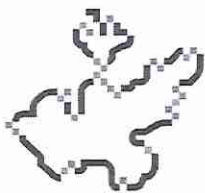
I. Declara el "TSJ" por conducto de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.

I.2 Que tiene como objeto:

- a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
- b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
- c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
- d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
- e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- f. Impulsar las capacidades especializadas que requieren las cadenas productivas del ecosistema tecnológico; y
- g. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tamazula, Tepatlán de



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

Morelos, Tequila, Tomatlán, Zapopan y Zapotlanejo, quienes son Unidades Académicas distribuidas en el territorio del Estado de Jalisco, a través de las cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.

I.4 Mediante acuerdo de fecha 01 de mayo del 2025, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, designó como Titular de la Dirección General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ" a la C. Gloria Luz Rodríguez Gil.

I.5 El "TSJ" comparece por conducto la Directora de la Unidad Académica de Tamazula la **C. Brenda Yerania Ortega Flores**, facultada por la Directora General del Instituto, mediante acuerdo ACU/TSJ/003/2025 de fecha 02 de mayo del 2025, para poder suscribir el presente instrumento.

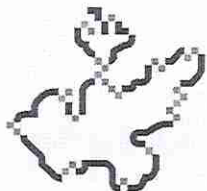
I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en carretera Tamazula Santa Rosa número 329 sin colonia Tamazula de Gordiano, Jalisco C.P. 49650.

II. Declara "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027" por conducto de su representante, que:

II.1 Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracción I; 1,2,6,11,12,73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1,4,5,11, 24, 127, párrafo 3, fracción III; y 384 del Código Electoral y de la Participación Ciudadana el Estado de Jalisco y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3 Declara la C. Claudia Gil Montés Presidenta Municipal y Norma Licea Alatorre Síndico municipal respectivamente que cuentan con facultades suficientes para la celebración de este convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48, S2 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana fecha 09 de Junio del año 2024, efectos por el periodo 2024-2027.

11.3 Declara la L.A.E. Claudia Gil Montés Presidenta Municipal y la Dra. Norma Licea Alatorre Síndico, Respectivamente, que su representada está operando con domicilio en calle Portal Hidalgo No. 07 en la Colonia Centro del Municipio de Tuxpan, Jalisco C.P. 49800. Teléfonos 371 41 735 39 Y 371 41 7 39 20.



II.4 Que conociendo la objeto del "TECMM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que la prestación del Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación Dual a que se refiere el presente convenio, es el objeto principal del presente documento, así como de otorgar a "EL ALUMNADO" de nivel superior, la oportunidad de cumplir con este requisito, dentro del esquema que permita sentar bases su óptimo desarrollo profesional.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

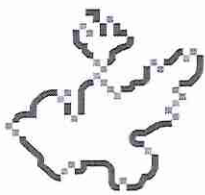
III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

III.4 Que para el otorgamiento y suscripción del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar, por lo que tienen interés en establecer los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para prestar servicio social, residencias profesionales, desarrollar y reforzar competencias profesionales específicas en un ambiente académico-laboral, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue, así como desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior en lo sucesivo "EL ALUMNADO" de INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ UNIDAD ACADÉMICA TAMAZULA que permita facilitar su incorporación a los sectores, social, productivo y laboral.



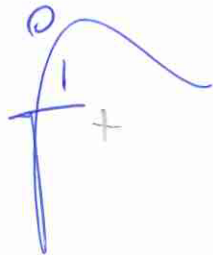
Tecnológico
Superior
de Jalisco



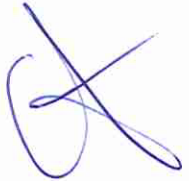
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

El desarrollo de **“LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”** debe ser en primera instancia en beneficio de **“EL ALUMNADO”** y en segunda instancia en beneficio de **“LAS PARTES”**, para lo cual **“EL ALUMNADO”** realizará los reportes pertinentes de las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos del **“TSJ”** y de **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”** firmados por su asesor.

SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. Se entenderá para el presente instrumento como los programas y proyectos las acciones siguientes:

- 
- I. **Prestación de Servicio Social:** Colaborar **“LAS PARTES”** con **“EL ALUMNADO”**, para realizar la actividad formativa y temporal obligatoria para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan y asignar actividades para que las puedan llevar a cabo en las instalaciones de **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”**, así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.
 - II. **Residencia Profesional:** Colaborar **“LAS PARTES”** con **“EL ALUMNADO”**, para realizar el desarrollo de proyectos productivos para **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”** que sea a fin a su perfil profesional y programa académico que cursan y asignar actividades para las puedan llevar a cabo en las instalaciones de **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”** para desarrollar habilidades y capacidades, así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.
 - III. **Modalidad Educación Dual:** Colaborar **“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia con **“EL ALUMNADO”**, para construir, desarrollar, reforzar la teoría y la práctica de sus habilidades profesionales con un ambiente académico-laboral en **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”**.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. Para la realización del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- 
- 
- 
- a) Permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con el objeto del presente convenio.
 - b) Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
 - c) Desarrollar **“LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS”** encaminados a la innovación y desarrollo tecnológico de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la región.



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

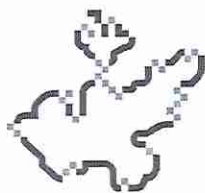
TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

- d) En medida de sus posibilidades se podrán donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.

CUARTA. Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. POR PARTE DE "AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027":

- a) Dar de conocimiento a **"EL ALUMNADO"** la normatividad de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**.
- b) Garantizar trato digno de **"EL ALUMNADO"**.
- c) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.
- d) Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de **"EL ALUMNADO"** de acuerdo al programa educativo del **"TSJ"** y al programa operativo de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**
- e) Ofertar el número de plazas para **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de acuerdo al cupo de **"EL ALUMNADO"** y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**
- f) Proporcionar carta de aceptación a **"EL ALUMNADO"** del **"TSJ"** que realice trámites para realizar **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.
- g) Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de **"EL ALUMNADO"**.
- h) Supervisar, evaluar y firmar los reportes que presenten **"EL ALUMNADO"** respecto de las actividades realizadas para desarrollo de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** cuando se requiera.
- i) Presentar semestralmente por escrito al **"TSJ"** un informe sobre el desarrollo de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de **"EL ALUMNADO"** cuando se requiera.
- j) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- k) Garantizar a **"EL ALUMNADO"** la seguridad dentro de sus instalaciones y en caso de ser necesario proporcionar un seguro de gastos médicos cuando los riesgos, sean mayores a las labores propias del trabajo de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** encomendadas por el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**.
- l) Garantizar confidencialidad a los proyectos desarrollados para el **"TSJ"**.
- m) Respetar la normatividad del **"TSJ"**.

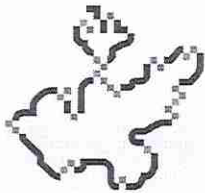


II. POR PARTE DEL "TSJ":

- a) Informar y acompañar a **"EL ALUMNADO"** previo, durante y posterior al proceso para realizar **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar a **"EL ALUMNADO"** el Seguro Facultativo por escrito, mismo que será presentado a **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**.
- c) Proporcionar a **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** la información que requiera para la operación de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**, así como también facilitar el uso de equipamiento e infraestructura física.
- d) Aceptar la participación de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- e) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- f) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con **"EL ALUMNADO"** y con el profesorado del campo práctico.
- g) Expedir la documentación necesaria a **"EL ALUMNADO"** para llevar a cabo el desarrollo de **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.
- h) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de **"EL ALUMNADO"** basándose en la instrumentación que **"LAS PARTES"** determinen.
- i) Aceptar que **"EL ALUMNADO"** que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el **"TSJ"**.
- j) Ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**
- k) Respetar la normatividad de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**

QUINTA. ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen en designar para la realización cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

- I. Por el **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** a la Dra. Norma Licea Alatorre con cargo de Sindico Municipal **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"** señalando como vía de comunicación el correo normalicea@jal-gob.mx o el teléfono 371-41-7-35-39/371-41-7-39-20/EXT. 104



- II. Por el **"TSJ"** a la Coordinación de Enlace con Sectores de la Dirección de Extensión y Vinculación señalando como vía de comunicación el correo electrónico institucional mariana.juarez@tamazula.tecmm.edu.mx o el teléfono 35/8 106 00 60 EXT 8423.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, así como **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, asimismo por ser un instrumento de buena fe, no existe remuneración entre **"LAS PARTES"**.

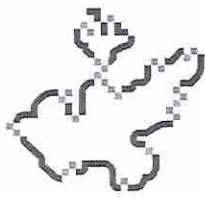
"LAS PARTES" se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Toda la información, documentación o los datos que **"LAS PARTES"** generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por **"LAS PARTES"** como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada, se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", está protegida por derechos de autor y/o propiedad intelectual ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

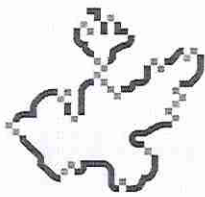
“LAS PARTES” manifiestan tener conocimiento de que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Así mismo **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”** se obliga a entregar a el **“TSJ”** la información o documentación que le sea solicitada con motivo de la ejecución del presente convenio.

Cualquier información y/o documentación que **“LAS PARTES”**, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Así mismo tanto **“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por el **“TSJ”** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al objeto señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes, salvo la información que le sea requerida por ser sujeto obligado a la legislación en materia de acceso a la información.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA. VIGENCIA. Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta el término de la presente administración constitucional estatal y **"LAS PARTES"** podrán de común acuerdo realizar convenios específicos y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

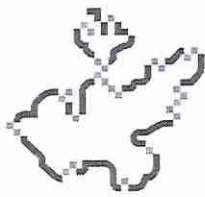
No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a **"EL ALUMNADO"** que se encuentren llevando a cabo **"LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS"** en las instalaciones de **"AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027"**, por lo tanto, en ese supuesto, se cumplirán todas las obligaciones derivadas de este instrumento hasta que **"EL ALUMNADO"** que se encuentren realizando su servicio social o residencias profesionales lo concluyan.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSFERENCIA DE FONDOS. Este convenio marco de colaboración y vinculación no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre **"LAS PARTES"**, será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y será debidamente firmado por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán por mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.



Tecnológico
Superior
de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

TUXPAN
SE TRANSFORMA POR TI

El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

No obstante, al no ser posible lo anterior, se aplicará la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o que, por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por **triplicado** el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco el día 30 de Mayo 2025 conservando un ejemplar cada una de ellas.

“AYUNTAMIENTO DE TUXPAN 2024-2027”

EL “TSJ”



240

CLAUDIA GIL MONTÉS
PRESIDENTA MUNICIPAL



BRENDA YERANIA ORTEGA FLORES
DIRECTORA DE UNIDAD
ACADÉMICA TAMAZULA

TESTIGOS

X

NORMA LICEA ALATORRE SÍNDICO
MUNICIPAL

MARIANA ELIZABETH JUAREZ
CISNEROS JEFA DE VINCULACIÓN

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

SECRETARIA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN

UNIDAD DE VINCULACIÓN

Oficio CE/UV/077/2025**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO****C. CLAUDIA GIL MONTES**

Presente.

Por medio del presente remito a usted dos ejemplares del Convenio en materia de **Prácticas Profesionales CUSUR/061/2025**, con el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, es necesario estampar la firma del Propietario o Representante Legal y testigo, **al margen de las hojas 1 a la 4 y en la última hoja (5) donde se encuentra su nombre** (con tinta azul), una vez realizada esta acción, favor de enviarme un ejemplar y conservar el otro ejemplar para su archivo y resguardo.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"**"1925-2025. Un Siglo de Pensar y Trabajar"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 19 de junio 2025


Mtra. Clara Isabel Rivera Silva
Unidad de Vinculación de Vinculación



CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CUSUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL DR. DANTE JAIME HARO REYES, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO; EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. CLAUDIA GIL MONTES, DE MANERA CONJUNTA CON LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. NORMA LICEA ALATORRE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CUSUR":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin impartir educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.
- II. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes citada.
- III. Que el Centro Universitario del Sur fue creado por el Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión del día 23 del mes de mayo de 1994, como un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios en la zona Sur del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 3º de su Estatuto Orgánico.
- IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- V. Que el Rector del Centro Universitario del Sur, Dr. Dante Jaime Haro Reyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- VI. Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.; con fecha del día 18 dieciocho del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.



DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV; y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, párrafo 1, 12, 73 y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, párrafo 4, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, incisos a) y b); 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI, y 384, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de munícipes celebrada en Tuxpan, Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
- II. Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones III y IV; como el segundo párrafo de la fracción VII del 116, que lo faculta a celebrar dicho convenio.
- III. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MTU850101G74**.
- IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 11, fracción III.
- V. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en **Portal Hidalgo n° 7, Colonia Centro, Municipio de Tuxpan, Jalisco. C.P. 49800**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUSUR" y "EL AYUNTAMIENTO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**; con fecha del día 18 dieciocho del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.



- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "EL CUSUR" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CUSUR".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "EL CUSUR" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de "EL CUSUR", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CUSUR" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CUSUR" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.; con fecha del día 18 dieciocho del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.



CUSUR/061/2025

- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los Estudiantes de **"EL CUSUR"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable de **"EL CUSUR"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CUSUR"** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CUSUR" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUSUR" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del **"EL CUSUR"**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CUSUR"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**; con fecha del día 18 dieciocho del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.



CUSUR/061/2025

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “EL CUSUR”, no generará relación de tipo laboral alguno con “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio será vigente hasta el término de la administración municipal, es decir al **30 de septiembre del año 2027**, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en **Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, a los **18 dieciocho días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco**.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

POR EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
JALISCO.:


DR. DANTE JAIME HARO REYES
RECTOR




C. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. NORMA LICEA ALATORRE
SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE
LEGAL



TESTIGO:


DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ CERVANTES
SECRETARIO ACADÉMICO

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.**; con fecha del día 18 dieciocho del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.